

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/92/2023

Por el que se habilitan días del segundo periodo vacacional del año 2023, y días de descanso

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario 2023: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Carpeta de campo: Carpeta de campo para el arrendamiento de inmuebles de los Órganos Desconcentrados para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario 2023

En sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/JG/52/2022, esta Junta General aprobó el Calendario 2023, que estableció en su punto cuarto como segundo periodo vacacional diez días comprendido del quince al veintinueve de diciembre del año en curso; asimismo en su punto octavo se estableció:

OCTAVO. *Todo lo relacionado con la ejecución del presente acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este Instrumento.*

2. Aprobación y modificación de la Carpeta de campo

- a) En sesión extraordinaria de doce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/69/2023, esta Junta General aprobó la Carpeta de campo.
- b) En sesión extraordinaria de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/84/2023, esta Junta General modificó la Carpeta de campo.

3. Solicitud de habilitación de días vacacionales y de descanso

El doce de diciembre del año en curso, la DA solicitó¹ a la SE someter a consideración de esta Junta General se habiliten los días del segundo periodo vacacional del Calendario 2023, y los días treinta y treinta y uno de diciembre del mismo año, con el propósito de desahogar y continuar con las tareas y actividades necesarias para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos del IEEM.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Oficio IEEM/DA/5676/2023.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para habilitar días del segundo periodo vacacional del año 2023, y días de descanso, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM y 58 del Reglamento Interno y del punto octavo del acuerdo IEEM/JG/52/2022.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan integrantes de las legislaturas locales y de los Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIFE, las constituciones y leyes locales.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, refiere que las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, cada tres años.

El artículo 182, párrafo segundo, establece que, en la preparación del proceso para elegir diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

El artículo 413, párrafo segundo del precepto legal citado, prevé que, durante los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

Lineamientos para la administración de recursos del IEEM

El artículo 71 prevé que la DA llevará a cabo los procedimientos adquisitivos, conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, y de acuerdo a las solicitudes de las Unidades Administrativas del IEEM, y en su caso, bajo operaciones consolidadas.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del próximo proceso para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, esta Junta General aprobó la Carpeta de campo, cuyo objetivo es el proporcionar los elementos técnicos necesarios para la localización, verificación y contratación de los inmuebles que cuenten con instalaciones apropiadas y funcionales para la instalación y operación de las juntas distritales y municipales del IEEM que atenderán la elección referida.

Es así que, a fin de contar con la identificación de la totalidad de los inmuebles que albergarán a los órganos desconcentrados del IEEM, esta Junta General consideró modificar la Carpeta de campo, por cuanto hace al plazo para la localización de los inmuebles faltantes, recabar la documentación del inmueble y del propietario, así como la valoración de las adecuaciones con el dueño del inmueble; para concluir a más tardar el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Además, existen otras actividades indispensables de realizar, mismas que se encuentran relacionadas con la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos, y que tienen por objeto atender la preparación y desarrollo del proceso comicial próximo a iniciar.

Por tal razón y con el propósito de desahogar las tareas necesarias para ejecutar las actividades antes descritas, la DA solicitó a la SE, someter a consideración de esta Junta General, se habiliten los días comprendidos dentro del segundo periodo vacacional del Calendario 2023, considerados del quince al veintinueve de diciembre del año en curso, así como los días de descanso treinta y treinta y uno del mismo mes.

A fin de que, la habilitación de los días en comento, serán únicamente para atender las tareas y actividades descritas en los párrafos precedentes.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se habilitan los días del segundo periodo vacacional del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2023, incluyendo los días de descanso, en los términos y para los efectos precisados en el apartado de Motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la trigésima sesión extraordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil veintitrés en modalidad virtual, conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/92/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2023, Y DÍAS DE DESCANSO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

